



SESION

DEL DIA 26 DE JUNIO DE 1811.

Principió por la lectura de la Acta de la sesion de ayer; del estado de fuerzas sutiles en el dia 24, y del parte diario del general en jefe del cuarto ejército, correspondiente al 25.

Conformándose las Córtes con el dictámen de la comision que entendió en la mediacion de Inglaterra con las provincias disidentes de América, en vista de la consulta del Consejo de Regencia sobre el modo de conducirse con las embarcaciones procedentes de Buenos-Aires, detenidas en Montevideo, resolvieron se le conteste que habiéndose admitido dicha mediacion, segun los resultados de ella, proceda en este punto.

Las Córtes resolvieron, á instancia del Sr. *Garcés*, que se recuerde al Consejo de Regencia la orden de Su Majestad para que haga entender al Emmo. Cardenal Arzobispo de Toledo, que proceda con arreglo á los sagrados cánones en la provision de beneficios de los pares libres del obispado de Málaga, que están sin comunicacion con la misma capital.

Se dió cuenta de un dictámen de la comision de Hacienda, acerca del punto de si habian de continuar exigiéndose los derechos establecidos por la Junta de esta ciudad, en atencion á no hallarse aun realizada en ella la contribucion extraordinaria de guerra, ni verificado el adelanto de 20 millones de reales á cuenta de la mis-

ma contribucion, como se mandó por las Córtes en 24 de Mayo anterior.

Las Córtes, despues de una larga discusion, no tuvieron á bien conformarse con dicho dictámen, reducido principalmente á que se haga saber al público que no habiendo cumplido la Junta de Cádiz con la anticipacion decretada por S. M. dentro del plazo y próroga asignada, ni aun en la tercera parte de la mitad de lo que dijo habria podido realizar en 8 de este mes, ha cesado la suspension acordada del 5 por 100, cuyo impuesto y los demás que se cobraban por dicha Junta y la de Sevilla continuarán exigiéndose hasta que conste haberse hecho el repartimiento para realizar el cobro de la contribucion extraordinaria; y se resolvió señalar el preciso y perentorio término de un mes para que la Junta de Cádiz haga el repartimiento para la exaccion de la contribucion extraordinaria de guerra. Resolvieron igualmente las Córtes que el Consejo de Regencia lleve á efecto en el término de ocho dias lo prevenido en 24 de Mayo anterior sobre el adelantamiento de 20 millones de reales á cuenta de la contribucion extraordinaria de guerra, sin dar más aviso que de estar ejecutado. Con lo que levantó la sesion el Sr. *Presidente*. = Jaime Creus, *Presidente*. = Ramon Feliú, *Diputado Secretario*. = Ramon Utgés, *Diputado Secretario*.